

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso hoy 02 de marzo de 2022, informando que el apoderado de la parte demandante indicó que el demandado pago la totalidad de los cánones adeudados y solicitó la terminación del proceso.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado:	HÉCTOR ORLANDO ALARCÓN GONZÁLEZ
Radicado No.:	170013103005-2018-00231-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial aportado advierte el despacho que si bien el documento hace referencia tanto al proceso de Restitución como al Ejecutivo a continuación, lo cierto es que la causal de pago total de la obligación para la terminación solo es posible frente al proceso ejecutivo ya que dentro del proceso de restitución ya se profirió sentencia y se ordenó la restitución del bien objeto de litigio, en ese sentido se requerirá a la parte demandante para que indique si se llevo a acuerdo alguno con el demandado en cuanto al cumplimiento de la sentencia de conformidad con el artículo 312 del CGP, ya que en caso contrario al proceso corresponde continuar su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af48fb56a05265d06e3e0989f1bff22cae08df12369101680d11805c143ba36a**

Documento generado en 10/03/2022 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>